

EDICTO

EXPTE. Nº. 47/2023

CONVOCATORIA PARA CONTRATAR DE HASTA 4 TRABAJADORES/AS EN EL PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA

PROYECTO 1. CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

CATEGORIA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO: PEONES

1. OBJETO. Es objeto de la presente convocatoria la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo de hasta 4 trabajadores/as que se han que se han solicitado por este Ayuntamiento a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha para llevar a cabo el proyecto denominado **CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES**, conforme a la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023 (DOCM Nº 201 de fecha 19 de octubre de 2023). La contratación quedará condicionada al nº de trabajadores que se concedan, por lo que si se concediese un número inferior, solo se contratarían al número de trabajadores concedidos por orden de baremación.

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo



no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo sólo serán de aplicación a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva. En todo caso, las



personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Artículo 17. Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

La selección se realizará entre los trabajadores que hayan presentado su solicitud, en el plazo señalado en la presente convocatoria, que reuniendo los requisitos exigidos por las presentes bases y, hayan obtenido las mayores puntuaciones. Se puntuará, de la siguiente forma:

- No haber trabajado, más de un mes, en cualquiera Administración Pública o Empresa Privada en los cinco últimos años (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los cinco años señalados, anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquiera Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración 50 puntos.

- No haber trabajado, más de un mes, en cualquiera Administración Pública o Empresa Privada en los cuatro últimos años (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los cuatro años señalados, anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquiera Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración. 40 puntos.



- No haber trabajado, más de un mes, en cualquiera Administración Pública o Empresa Privada en los tres últimos años (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los tres años señalados, anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquiera Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración. 30 puntos.

- No haber trabajado, más de un mes, en cualquiera Administración Pública o Empresa Privada en los dos últimos años (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los dos años señalados, anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquiera Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración. 20 puntos.

- No haber trabajado, más de un mes, en cualquiera Administración Pública o Empresa Privada en el último año (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante el año señalado anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquiera Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración. 10 puntos.

-

En caso de empate a puntos se seleccionará por orden de antigüedad de la demanda de empleo, si persistiese el empate se realizará por sorteo

.

4. SOLICITUDES.

Las solicitudes para optar a estos puestos se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento sito en Plaza del Ayuntamiento, 1, C.P. 45673 de EATIM Buenasbodas, o sede electrónica <https://buenasbodas.sedelectronica.es> o por el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en el Ayuntamiento desde el día 13/11/2023 al 20/11/2023, a las 14 horas si se presenta presencialmente o hasta las 23,59 horas si se presenta por sede electrónica <https://buenasbodas.sedelectronica.es> y se acompañará la solicitud, con la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial, facilitado por este Ayuntamiento.
- Fotocopia del DNI. (No es necesario si se presentó en anterior convocatoria y no ha caducado)
- Demanda de Empleo en vigor de la categoría de peón en general.
- Informe vida laboral

5. ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirá a la oficina de empleo relación de solicitantes para que determine si cumplen las condiciones para ser seleccionado.

Una vez recibido el listado de las personas que cumplen los requisitos, se procederá por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, cuatro cifras aleatorias del DNI y causa de exclusión, si procede, salvaguardando en todo caso los datos especialmente protegidos, que serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, y sede electrónica <https://buenasbodas.sedelectronica.es>

Dicha Resolución establecerá el plazo de tres (3) días hábiles para que las personas participantes omitidas o excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la omisión o exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos de la baremación de los candidatos, levantándose acta al efecto.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento



Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, con la composición nominal de la Comisión de Valoración, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación,

Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud y de la documentación exigida fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de solicitudes.

6. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará formada por 3 miembros: un/a Presidente/a, 1Vocal y un/a Secretario/a que serán designados por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de todos sus miembros.

7. LISTA DE CANDIDATOS ELEGIDOS Y REALIZACIÓN DE CONTRATOS.

Terminada la valoración, se hará pública, mediante inserción en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y sede electrónica <https://buenasbodas.sedelectronica.es>

Después de la comunicación y aceptación de los interesados seleccionados, mediante Resolución de la Alcaldía, se procederá a la formalización de los contratos necesarios para la ejecución del proyecto referido.

En EATIM Buenasbodas, a (fecha y firma al margen)
El Alcalde

Fdo.: Sandra Ramírez Pinero

